



RESOLUCIÓN N° 0402-2023-ANA-TNRCH

Lima, 31 de mayo de 2023

EXP. TNRCH : 624-2022
CUT : 42584-2022
IMPUGNANTE : Manuel Teodosio Rondan Zelaya
Alejandro Hugo Quiñones Maza
MATERIA : Acreditación de Disponibilidad Hídrica
ÓRGANO : ALA Huaraz
UBICACIÓN : Distrito : Recuay
POLÍTICA : Provincia : Recuay
Departamento : Ancash

SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación presentado por los señores Manuel Teodosio Rondan Zelaya y Alejandro Hugo Quiñones Maza contra la Resolución Administrativa N° 0136-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, por haber concluido el procedimiento.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por los señores: Manuel Teodosio Rondan Zelaya y Alejandro Hugo Quiñones Maza contra la Resolución Administrativa N° 0136-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ de fecha 30.03.2022, mediante la cual la Administración Local de Agua Huaraz aprobó a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento Virgen del Carmen, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial anual de hasta 3010.220 m³ para el desarrollo del proyecto “Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en las localidades Antapurhuay, Yanamito, Sincuna, Chiriach y Tucuhuain, Distrito de Recuay - Provincia de Recuay - Departamento de Ancash”, por un periodo de dos (02) años.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

Los señores Manuel Teodosio Rondan Zelaya y Alejandro Hugo Quiñones Maza solicitan que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 0136-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ.

3. ARGUMENTO DEL RECURSO

Los señores Manuel Teodosio Rondan Zelaya y Alejandro Hugo Quiñones Maza, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Caserío Chuyan y presidente del Comité de Usuarios de Agua Chuyan, respectivamente, sustentan el recurso de apelación, indicando que la Resolución Administrativa N° 0136-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, que acreditó la disponibilidad hídrica superficial a favor de

la JASS Virgen del Carmen de Yanamito, proveniente del manantial Rioscancha, el cual se encuentra ubicado en la parte superior de la quebrada Ichic Marca, que a su vez alimenta al manantial Putaca, que abastece de recurso hídrico a las poblaciones aledañas del caserío Chuyan; por lo que, al emitirse el acto administrativo citado, afecta de manera directa a sus actividades agrícolas y domésticas.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

4.1. Mediante la solicitud s/n presentada el 17.03.2022 ante la Administración Local de Agua Huaraz, el señor Félix Sabino Mendoza Rondan en representación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento Virgen del Carmen del Caserío Yanamito - Antapurhuay, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto “Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en las localidades Antapurhuay, Yanamito, Sincuna, Chiriac y Tucuhuain, Distrito de Recuay - Provincia de Recuay - Departamento de Ancash”; a su solicitud adjuntó los siguientes documentos:

- a) Formato Anexo N° 01 – Solicitud para la acreditación de disponibilidad hídrica.
- b) Anexos para el acceso a la fuente de agua.
- c) Croquis de la fuente de agua Rioscancha.
- d) Certificado de servidumbre de agua otorgado por la Comunidad Campesina Manco Cápac.

4.2. En fecha 28.03.2022, personal de la Administración Local de Agua Huaraz realizó la inspección ocular en el manantial Rioscancha, ubicado en el distrito y provincia de Recuay del departamento de Ancash, constatando lo siguiente:

- a) Se ubicó el manantial Rioscancha en las coordenadas UTM (WGS84) 228 260 m E – 6 920 405 m N, a una altitud de 4 070 msnm y se obtuvo un caudal de 0.16 l/s.
- b) El agua se encuentra libre y el manantial se ubica en la jurisdicción de la Comunidad Campesina “Manco Cápac”, la cual ha autorizado la servidumbre de agua, así como la construcción de estructuras hidráulicas.
- c) No se ubican derechos de terceros.

4.3. El área técnica de la Administración Local de Agua Huaraz mediante el Informe Técnico N° 0033-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/RJGQ de fecha 30.03.2022, determinó que existe disponibilidad hídrica proveniente del manantial Rioscancha para desarrollar el proyecto “Creación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Rural en las localidades Antapurhuay, Yanamito, Sincuna, Chiriac y Tucuhuain, Distrito de Recuay - Provincia de Recuay - Departamento de Ancash”; siendo la demanda anual de 3010.220 m³.

4.4. La Administración Local de Agua Huaraz mediante la Resolución Administrativa N° 0136-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ de fecha 30.03.2022, notificada el 23.05.2022, resolvió lo siguiente:

“Artículo 1º.- Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 3010.220 (m³/año) para el desarrollo del proyecto CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES ANTAPURHUAY, YANAMITO, SINCUNA, CHIRIAC Y TUCUHUAIN, DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH, por un periodo de dos (02) años, conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua	Manantial RIOSCANCHA					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18 / Este: 228260.00 / Norte: 8920405.00 Altitud: 4078.00 (msnm)					
Localización de la Captación (margen)	No definido,					
Acreditación de disponibilidad hídrica para el Proyecto (m³)						
Ene :255.660	Feb :230.920	Mar :255.660	Abr :247.420	May :255.660	Jun :247.420	Jul :255.660
Ago :255.660	Set :247.420	Oct :255.660	Nov :247.420	Dic :255.660	Total :3010.220	

Artículo 2º.- Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente

Titular	JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO VIRGEN DEL CARMEN
Tipo de Uso	Poblacional
Nombre del Proyecto	CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES ANTAPURHUAY, YANAMITO, SINCUNA, CHIRIAC Y TUCUHUAIN, DISTRITO DE RECUAY - PROVINCIA DE RECUAY -DEPARTAMENTO DE ANCASH.
Tipo de Proyecto	Creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Ancash, Prov: Recuay, Dist: Recuay Yanamito
Ubicación Administrativa	AAA: Huarmey Chicama, ALA: HUARAZ

(...)"

- 4.5. Los señores: Manuel Teodosio Rondan Zelaya en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Caserío Chuyan y Alejandro Hugo Quiñones Maza, como presidente del Comité de Usuarios de Agua Chuyan, mediante el escrito presentado el 02.09.2022 ante la Administración Local de Agua Huaraz, interpusieron un recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 0136-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, de acuerdo con el fundamento señalado en el numeral 3 de la presente resolución. A su recurso administrativo adjuntaron los siguientes documentos:
- Resolución Administrativa N° 197-2008-DRA-Ancash/ATDR-HZ de fecha 18.06.2018.
 - Resolución Administrativa N° 159-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ de fecha 25.04.2022.
 - Cargo de Oficio N° 079-2020-MDTA, de fecha 21.02.2020, presentado a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash.
 - Resolución Administrativa N° 0529-2010-ANA-ALA.HZ de fecha 18.08.2010.
- 4.6. En fecha 15.11.2022, el señor Félix Sabino Mendoza Rondan, en representación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento Virgen del Carmen del Caserío Yanamito - Antapurhuay, solicitó a la Administración Local de Agua Huaraz respetar la vigencia del acto administrativo emitido con la Resolución Administrativa N° 0136-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, por haber sido formulado conforme a ley y al derecho.
- 4.7. Con los Memorandos N° 0447-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ de fecha 06.09.2022 y N° 0641-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ de fecha 16.11.2022, la Administración Local de Agua Huaraz remitió el expediente administrativo a este Tribunal en atención del recurso de apelación presentado.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación en virtud de lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Recursos Hídricos¹, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI²; y los artículos 4° y 15° del Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA³, modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 083-2020-ANA⁴ y N° 0289-2022-ANA⁵.

Admisibilidad del recurso

5.2. La Resolución Administrativa N° 0136-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ fue notificada al señor Félix Sabino Mendoza Rondan en fecha 23.05.2022 (única parte en el procedimiento) y quedó consentida el 14.06.2022, debido a que no se interpuso ningún recurso administrativo dentro del plazo legal⁶, determinándose con ello la conclusión del procedimiento.

5.3. Posteriormente, con el escrito presentado en fecha 02.09.2022, los señores Manuel Teodosio Rondan Zelaya y Alejandro Hugo Quiñones Maza (no participantes en el procedimiento) interpusieron un recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 0136-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ.

5.4. El numeral 71.3 del artículo 71° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS⁷, establece que los terceros pueden apersonarse en cualquier estado del procedimiento, teniendo los mismos derechos y obligaciones de los participantes en él.

Lo previsto en la norma determina que la intervención de los terceros se encuentra condicionada a que se produzca mientras el procedimiento no haya concluido.

5.5. En este caso, la intervención de los señores Manuel Teodosio Rondan Zelaya y Alejandro Hugo Quiñones Maza (terceros) pretende realizarse cuando ya había concluido el procedimiento sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, en virtud de una resolución consentida de la autoridad desconcentrada de la Autoridad Nacional del Agua.

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31.03.2009.

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24.02.2018.

⁴ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 13.05.2020.

⁵ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2022.

⁶ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

«Artículo 218°. *Recursos administrativos*

[...]

218.2. *El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios [...]*».

«Artículo 145°. *Transcurso del plazo*

145.1. *Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional*».

«Artículo 144°. *Inicio de cómputo*

144.1. *El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación [...]*».

⁷ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3CBD0F19

5.6. Por tanto, el recurso de apelación interpuesto por los señores Manuel Teodosio Rondan Zelaya y Alejandro Hugo Quiñones Maza deviene en improcedente.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0344-2023-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 31.05.2023, llevada a cabo conforme a lo dispuesto en el numeral 14.5⁸ del artículo 14° y en el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 083-2020-ANA y N° 289-2022-ANA; este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por los señores Manuel Teodosio Rondan Zelaya y Alejandro Hugo Quiñones Maza contra la Resolución Administrativa N° 0136-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, por haber concluido el procedimiento.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

⁸ Mediante la Resolución Suprema N° 010-2023-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 30.03.2023, se nombró como vocales del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas únicamente a 2 profesionales: Dr. Ing. Edilberto Guevara Pérez y Dr. Gunther Hernán Gonzales Barrón, configurándose la circunstancia extraordinaria y justificada que faculta a emitir el presente pronunciamiento con el quorum mínimo previsto en el numeral 14.5 del artículo 14° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas:
«Artículo 14°. Pluralidad de Salas.

[...]

14.5. *En situaciones extraordinarias, por emergencia justificada y en forma temporal por el plazo máximo de seis (6) meses, el quorum mínimo para la instalación y sesión de la Sala Única será de dos (2) vocales. En este supuesto, para resolver las solicitudes de nulidad de oficio o recursos administrativos de competencia del Tribunal, será necesario que los acuerdos se adopten en forma unánime. Para el caso de quejas por defecto de tramitación, consultas por inhibición, entre otros, los acuerdos se adoptan por mayoría, en caso de empate, el Presidente ejerce el voto dirimente».*